



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ÁLAMO

Pl. de España, 21

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 20/23

02651 – FUENTE-ÁLAMO (AB)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **14 de julio de 2023** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.8. FUENTE-ALAMO. S.R 20/23. “INSTALACIÓN DE DEPURADORA ECOLÓGICA VERTIDO CERO PARA LOS EFLUENTES GENERADOS EN LA BODEGA CERRÓN”. POLÍGONO 4, PARCELA 252 (PARTE). PROMOTORA: JUANA GARCÍA SÁNCHEZ

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la instalación de una depuradora de una bodega existente en parte de la parcela 252 del polígono 4 de Fuente-Álamo. Según el proyecto, el objetivo es el tratamiento de aguas residuales para conseguir un sistema de tratamiento en circuito cerrado con “vertido cero”.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada para INSTALACIÓN DE DEPURADORA ECOLÓGICA VERTIDO CERO, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	- Proyecto de instalación de depuradora ecológica “vertido cero” para los efluentes generados en la bodega Cerrón, firmado el 23/03/2023 por el ingeniero técnico agrícola, Rosendo Hellín Piqueras, y visado por el COITA del Centro-Albacete el 23/03/2023. - Adenda, firmada el 03/04/2023 por el mismo técnico. -Contestación requerimientos, firmada el 13/07/2023, por el mismo técnico.
Uso	Primario
Emplazamiento	Parte de la parcela 252, polígono 4. FUENTEÁLAMO
Clasificación del suelo	SRNUEP Estructural Agrícola
Superficie parcela	868.936 m ²



Superficie a vincular por la calificación	27.236 m ² (identificada en el proyecto mediante sus coordenadas georreferenciadas).
Ocupación	2.100,15 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	No procede
Retranqueos de construcciones y edificaciones	A linderos 17,30 m>4m y a eje de camino 26,51m>8 m

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas. En especial, se advierte que el Ayuntamiento no podrá otorgar licencia hasta la emisión del informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B24BC6FA5539F6CC6C42EB